

**RESOLUCION EXENTA N°: 1924**

**SANTIAGO, 14 NOV 2008**

**CREA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
Y ESTABLECE NORMAS SOBRE LA MATERIA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 11, 13, 31, y 61 del D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 18 de la Ley 10.336; el Instructivo Presidencial N° 006, del 3 de mayo de 1994; el Decreto Supremo N° 12, del 29 de enero de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el cual se crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 118 de 2006 de Salud; y las facultades que me confiere el artículo 109 Nos. 1 y 5 del DFL N° 1 de 2005 de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

1. La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobiernos;
2. La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado, y en particular de manera coordinada con el Ministerio de Salud, de acuerdo con sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;
3. La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno de la Superintendencia y entregue apoyo técnico a la toma de decisiones del Superintendente;
4. La importancia, para las autoridades y jefaturas de la Superintendencia, de contar con apoyo profesional en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno;
5. Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. la Presidenta de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público;

6. Que mediante la Resolución Exenta N° 517 del 24 de abril de 1995, de la ex Superintendencia de Isapres, se creó la Unidad de Control Interno, la cual fue reemplazada por la función de Auditor Interno mediante la Resolución Exenta N° 2021 del 28 de diciembre de 2000, la que a su vez queda sin efecto con la dictación de esta presente resolución;
7. Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVO:**

1. Créase la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Salud, la que prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno al Superintendente de Salud, encontrándose bajo su dependencia directa.
2. La Misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo al Superintendente de Salud, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que les han sido asignados a esta Superintendencia.
3. El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para el ejercicio de sus funciones, dependerá directa y exclusivamente del Superintendente de Salud.
4. La Unidad de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.
5. Las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna se basarán siempre en análisis de riesgos de la organización.
6. Los Auditores Internos deben otorgar permanentemente y oportuno aseguramiento al proceso de Gestión de Riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
7. El funcionario a cargo de esta Unidad deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno a través del Auditor del Ministerio de Salud.
8. Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:
  - a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento;
  - b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Superintendencia.
  - c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización;
  - d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad;
  - e) Elaborar y proponer al Superintendente, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Institución.

- f) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Salud, con aquéllas emanadas de la Autoridad Presidencial, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado;
- g) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
- h) Participar obligadamente en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna o su representante
- i) Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría.
9. Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprenderá la totalidad de la organización. Las jefaturas y funcionarios de toda la Superintendencia de Salud deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditoría Interna.
10. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 2021 del 28 diciembre de 2000, de la ex Superintendencia de Isapres, mediante la cual se designaba al Auditor Interno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
*[Handwritten signature]*  
**DR. MANUEL INOSTROZA PALMA**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
- Departamento de Auditoría del Ministerio de Salud
- Contraloría General de la República
- Superintendente de Salud
- Intendentes
- Fiscalía
- Comunicaciones
- Planificación y Control de Gestión
- Jefes de Departamentos
- Jefes de Subdepartamentos
- Coordinadora Regional
- Jefes Agencias Regionales
- Oficina de Partes